



MENDOZA, 08 ABR 2016

VISTO:

El EXP-CUY: 0006071/2016, en el que la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado propone el Reglamento para regular el ingreso del personal del CONICET (investigadores, becarios y personal de apoyo), que elige la Facultad de Filosofía y Letras como sede de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Unidad Académica es la que cuenta con mayor número de investigadores y becarios del CONICET en la Universidad Nacional de Cuyo y, a su vez, es una de las Facultades con mayor cantidad de docentes/investigadores, así como de Institutos de Investigación y Centros de Estudio, lo que genera carencia de espacios necesarios para el desarrollo de las actividades pertinentes.

Que es imperiosa la necesidad de controlar, organizar y certificar todas las actividades que los agentes del CONICET realizan en nuestra Facultad, y asimismo, optimizar la utilización de los espacios físicos, edificios e infraestructura de esta Casa de Estudio.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para regular el ingreso del personal del CONICET (investigadores, becarios y personal de apoyo), que elige la Facultad de Filosofía y Letras como sede de trabajo, cuyo texto obra en el Anexo I, que con DOS (2) hojas forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA Nº 002
A.M.



Dr. Raúl Alejandro MIKKAN
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

María Concepción ALCALDE
Directora General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

Dr. Adolfo Omar CUETO
Decano
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO



ANEXO I

Reglamento para el ingreso del personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Artículo 1º.- Los investigadores, becarios y personal de apoyo del CONICET que aspiren a ingresar a la Facultad de Filosofía y Letras como lugar de trabajo, deberán presentar la solicitud de ingreso que determina el CONICET y una nota dirigida al Decano, en la que constará el Instituto de Investigación donde se desempeñará y las características del lugar físico e infraestructura adecuada para el desarrollo de sus tareas de investigación (oficina, laboratorio, etc.), donde cumplirá los horarios consignados en su declaración jurada. Esta nota deberá estar avalada por el Director en el caso de becarios o investigadores con Director.

Artículo 2º.- Se admitirá solamente personal del CONICET que sea docente o graduado de la Facultad de Filosofía y Letras y, excepcionalmente, se recibirán propuestas de agentes que no cumplan con tal requisito, solicitud que será evaluada por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras a través de una comisión *ad hoc*.

Artículo 3º.- La documentación requerida en el artículo 1º de este anexo será presentada por el Departamento de Mesa de Entradas y posteriormente evaluada por una comisión disciplinar *ad hoc*, convocada por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y conformada por TRES (3) miembros del Instituto de Investigación involucrado. Esta comisión, dictaminará sobre la autorización o no del ingreso del personal del CONICET que se ha postulado y, en caso afirmativo, esta Unidad Académica emitirá una resolución Decanal que autorice el ingreso del agente del CONICET y el uso de sus instalaciones.

Artículo 4º.- El investigador admitido tendrá la obligación de dictar al menos un curso o seminario de grado o posgrado al año, referido al área temática de dominio en sus investigaciones, destinado a estudiantes y docentes de la Facultad. Este requisito será exigido a quien revista la categoría de investigador, según Artículo 34 del Reglamento para la Carrera de Investigador del CONICET. Será opcional para quien sea becario de este organismo.

Ord. nº 002

F. F. y L.



- 2 -

Artículo 5°.- La Facultad de Filosofía y Letras podrá solicitar a los miembros del CONICET la integración de comisiones según necesidades y eventualidades, como así también, su participación en las Jornadas de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Unidad Académica, en las que expondrán los resultados de sus trabajos en el estado de avance en que se encuentren.

Artículo 6°.- El personal del CONICET deberá mencionar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo junto al CONICET, como instituciones de pertenencia en las publicaciones que realicen, tanto, en libros como en revistas científicas nacionales e internacionales.

Artículo 7°.- El miembro del CONICET será responsable de enviar en formato digital a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras el informe anual o bianual, según corresponda, que envía al CONICET para generar el Banco de Informes de Investigaciones de personal de dicho organismo científico. La Facultad considerará los resultados obtenidos como producción efectuada en sus Institutos.

Artículo 8°.- Todo agente del CONICET adherirá indefectiblemente al régimen vacacional que la Facultad determine. En ningún caso se autorizarán licencias por vacaciones que no coincidan con los períodos de receso establecidos en su calendario anual.

Artículo 9°.- La Facultad de Filosofía y Letras tendrá la potestad de suspender el uso de sus instalaciones como lugar de trabajo. El ejercicio de tal derecho estará directamente vinculado al incumplimiento de los requisitos por parte del agente del CONICET, conforme al articulado del presente reglamento.

Artículo 10°.- La Facultad requerirá conocimiento y consentimiento por escrito del articulado de la presente normativa a cada miembro del CONICET que ingrese a esta Unidad Académica. El mismo se adjuntará a su legajo, conjuntamente con la documentación descripta en el Artículo 1° y la resolución de aceptación según el Artículo 3°.

Artículo 11°.- La presente reglamentación se aplicará a partir de la fecha de su aprobación.

ORDENANZA N° 002

